

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE XXX DE XXX DE 2021, POR LA QUE SE FIJAN Y REGULAN LAS VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE PESCA CONTINENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA .

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN

Orden de xxx de xxx de 2021, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de impacto en el que se valore el impacto que puedan causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden arriba citado pudiera causar, y lo remite a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Orden, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	11/08/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Para la identificación de pertenencia de género en el proyecto de norma, Orden xxx de xxx de 2021, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han tomado como referencia las estadísticas oficiales del Informe de Medio Ambiente (IMA) 2012-2019, referente al año 2019 donde se reflejan las licencias expedidas y registradas durante ese año, desagregadas por sexo.

En la siguiente tabla hacemos referencia al número de licencias por sexo en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tabla 1. Licencias expedidas en cada provincia de Andalucía, así como para extranjeros y para otras comunidades autónomas (resto de España), desagregadas por sexos.

<i>Provincia</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Provincia</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
ALMERÍA	437	9	MÁLAGA	1577	65
CÁDIZ	1023	55	SEVILLA	7300	301
CÓRDOBA	6903	331	EXTRANJEROS	13	0
GRANADA	1572	59	RESTO DE ESPAÑA	1213	34
HUELVA	907	25	TOTAL	27599	1196
JAEN	6654	317	Fuente: Informe de Medio Ambiente 2012-2019		

Como puede observarse, el número de licencias expedidas para mujeres (4,15%) es muy inferior al número de licencias expedidas para hombres (95,84%). De hecho esta tendencia se repite en las licencias expedidas en el resto de España, así como en las expedidas para extranjeros y los datos son muy similares al inicio del ciclo estudiado en el último IMA, es decir, el año 2012 (hombres 95,77% - mujeres 4,22%). Puede deberse a que es una actividad tradicionalmente más arraigada en la población masculina así como en la actualidad, a una falta de entusiasmo por dicha actividad recreativa y deportiva por parte de la población femenina (debido probablemente a esa tradicional masculinización de la actividad), ya que no se detecta ningún obstáculo para su práctica por dicho sector de la población y se van observado incrementos en algunas provincias. Esto hace pensar que se va rompiendo con el esquema anterior y que lentamente se está instalando este deporte y actividad recreativa también en el sector femenino. En este aspecto, el proyecto de Orden, que es lo que aquí se estudia, no introduce ninguna desigualdad entre sexos. La Orden es muy técnica y está encaminada a fijar las vedas así como los períodos hábiles, gestionar la pesca continental de especies autóctonas, alóctonas y exóticas invasoras, determinar las zonas donde se puede realizar, así como los cebos y artes de pesca, concursos deportivos y en definitiva es objeto del proyecto de orden, la regulación del ejercicio de la pesca continental recreativa y deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de la normativa vigente. En ningún momento se pone limitaciones al desarrollo recreativo o deportivo de esta actividad por ningún sector de la población. La disposición no produce efectos ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el desarrollo de esta actividad.

Por tanto, en relación a la pertinencia de género del Proyecto de Orden de xxx de xxx de 2021, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el objeto y contenido de la norma no tiene incidencia directa o indirecta en las personas, mujeres y

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	11/08/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



hombres, ni afecta al acceso de los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género. Por tanto, puesto que la norma evaluada no es susceptible de producir ninguna situación de discriminación ni desigualdad por razón de género, se entiende que el proyecto de Orden objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **NO PERTINENTE**.

Dada la no pertinencia de género, no procede hacer una valoración del impacto de género de la norma, no obstante, es preciso indicar que en su redacción se ha tenido en consideración lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	11/08/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	